

MOORE ECUADOR INFORMA

ACLARACIÓN SOBRE LA REFORMA A LOS PORCENTAJES DE RETENCIÓN EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA

Les recordamos que, a partir del 1 de abril del 2020, se encuentran vigentes nuevos porcentajes de retención en la fuente de Impuesto a la Renta.

Por lo tanto, conforme a lo establecido en los artículos 118, 119 y 120 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (RALRTI), nos permitimos aclararles que el porcentaje de retención del 1.75% también se aplica en los siguientes casos:

Los pagos o créditos en cuenta que se realicen a compañías de seguros y reaseguros (sobre el 10% de la prima facturada o planillada)

Los pagos o créditos en cuenta de las cuotas de arrendamiento mercantil (inclusive la opción de compra) que se realicen a sociedades.

Los pagos o créditos en cuenta por facturas de servicios prestados por medios de comunicación y agencias de publicidad.

1.75%

En los casos descritos, el porcentaje aplicable es similar al señalado para el caso de pagos o acreditaciones en cuenta por la adquisición de todo tipo de bienes muebles de naturaleza corporal, cuyo porcentaje aplicable fue recientemente reformado al 1.75%.

Lo señalado guarda consistencia con la actualización del Catálogo del Anexo ATS, publicado por el SRI y disponible en su sitio web.